



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole al titular, que el presente asunto lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, y a la fecha de emisión del presente auto, no se observa en la bandeja del correo institucional ningún memorial para el presente asunto teniendo como última actuación la fechada del 26 de junio de 2019. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle, octubre 21 de 2022.

Mónica Silvana Osorio Tabora
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2261 C/S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00077-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.8000378008
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO RAMOS CALLE C.C.1.107.057.872

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2, literal “b” del Art. 317 del C. General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, siendo la última actuación del del 26 de junio de 2019, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.8000378008** contra **VICTOR ALFONSO RAMOS CALLE C.C.1.107.057.872**, por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada **VICTOR ALFONSO RAMOS CALLE** identificado con C.C. 1.107.057.872, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT y demás, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Buga y Cali: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO COLOMBIA, BANCO COLPATRICA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.1031 del 18 de marzo de 2016. Comuníquese a dichas entidades bancarias.



- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada **VICTOR ALFONSO RAMOS CALLE** identificado con C.C. 1.107.057.872, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Buga y Cali: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRICA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.3212 del 20 de octubre de 2016. Comuníquese a dichas entidades bancarias.
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada **VICTOR ALFONSO RAMOS CALLE** identificado con C.C. 1.107.057.872, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Buga y Cali: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCP POPULAR, BANCOLOMBIA, VBANCO COLPATRICA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.3725 del 16 de diciembre de 2016. Comuníquese a dichas entidades bancarias.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º. Se ordena el desglose del documento allegado que sirvió como base de recaudo Pagaré número 06967100007694 por valor de \$7.304.226 pesos, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo relacionado en el numeral (4º) del presente auto, a favor de la parte demandante, con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega a la parte demandante, en virtud de la terminación del proceso por Desistimiento Tácito que aquí se adelantaba. previo cumplimiento de las formalidades legales.

6º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

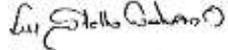
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 24 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 162.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd5e9d2b40b5772f7ff89a09d974529b8609be9ae2bb1c9296d11accf864aff**

Documento generado en 23/10/2022 08:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>